

PARTE 1-LADO-A-

**FICHA DE EMERGENCIA
PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS
POR CARRETERA
E INFORMACIÓN ADICIONAL**

DENOMINACIÓN APROPIADA PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA PELIGROSA:

1. RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO O EXPEDIDOR DE LA CARGA:

Dirección:

Teléfono:

6. Clase (o División):

6.1. Número de Riesgo:

2. TELÉFONO DE EMERGENCIA:

7. Grupo de Embalaje:

3. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

8. ETIQUETA DE RIESGO:

4. N° ONU:

5. NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA PELIGROSA:

9. PRODUCTOS INCOMPATIBLES:

10. RIESGOS

10.1. Naturaleza del riesgo:

10.1.1 Característica de la Mercancía:

10.1.2 Vías de Exposición:

10.2. Incendio:

10.3. Salud:

10.4. Medio Ambiente:

L A D O - B -		11. EN CASO DE ACCIDENTE	
11.1. Fuga / Derrame / Vuelco: 11.2. Incendio: 11.3. Contaminación Ambiental: 11.4. Primeros Auxilios: 11.5. Información a Emergencia Médica:			
12. MEDIDAS SUPLEMENTARIAS O ESPECIALES QUE DEBERA ADOPTAR LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA			
12.1.- Precauciones fundamentales para la recuperación del producto: 12.2.- Precauciones que deberán adoptarse después de la intervención:			
13. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRANSBORDO Y RESTRICCIONES PARA EL MANIPULEO.			
14.- TELÉFONOS DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE EN LA EMERGENCIA -Teléfonos de emergencia-			
14.1. País de Origen Policía: Bomberos: Defensa Civil: Emergencia Ambiental: Emergencias Médicas:	14.2. País de Tránsito Policía: Bomberos: Defensa Civil: Emergencia Ambiental: Emergencias Médicas:	14.3. País de Destino Policía: Bomberos: Defensa Civil: Emergencia Ambiental: Emergencias Médicas:	

PARTE 2

**INFORMACIÓN ADICIONAL
A LA FICHA DE EMERGENCIA**

15. INSTRUCCIONES PARA EL TRANSPORTISTA O CONDUCTOR

15.1. En caso de accidente o emergencia que puede producirse o surgir durante el transporte, los miembros de la tripulación del vehículo llevarán a cabo las siguientes acciones cuando sea seguro y practicable hacerlo:

- Aplicar el sistema de frenado, apagar el motor y desconectar la batería accionando el interruptor cuando exista;
- Evitar fuentes de ignición, en particular, no fumar ni usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares o activar ningún equipo eléctrico;
- Informar a los servicios de emergencia apropiados, proporcionando tanta información como sea posible sobre el incidente o accidente y las materias involucradas;
- Ponerse el chaleco fluorescente y colocar las señales de advertencia autoportantes como sea apropiado;
- Mantener los documentos de transporte disponibles para los receptores a su llegada;
- No andar sobre las materias derramadas, no tocarlas y evitar la inhalación de gases, humo, polvo y vapores manteniéndose en el lado desde donde sopla el viento;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear los extintores para apagar incendios pequeños/iniciales en neumáticos, frenos y compartimento del motor;
- Los miembros de la tripulación del vehículo no deberán actuar contra los incendios en los compartimentos de carga;
- Siempre que sea posible hacerlo con seguridad, emplear el equipo de a bordo para evitar fugas al medio ambiente acuático o al sistema de alcantarillado y para contener los derrames;
- Apartarse de las proximidades del accidente o emergencia, aconsejar a otras personas que se aparten y seguir el consejo de los servicios de emergencias;
- Quitarse toda ropa y equipos de protección contaminados después de su utilización y deshacerse de estos de forma segura.

15.2. Indicaciones adicionales para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes

Numeración de las Etiquetas de riesgo (1)	Características de peligro (2)	Indicaciones suplementarias (3)
Materias y objetos explosivos 1 1.5 1.6	Presentan una amplia gama de propiedades y efectos tales como la detonación en masa, proyección de fragmentos, incendios/flujo de calor intenso, formación de resplandor intenso, ruido fuerte o humo. Sensible a los choques y/o a los impactos y/o al calor.	Refugiarse y alejarse de las ventanas.
Materias y objetos explosivos 1.4	Ligero riesgo de explosión e incendio.	Refugiarse.
Gases inflamables 2.1	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Puede estar bajo presión. Riesgo de asfixia. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases no inflamables, no tóxicos 2.2	Riesgo de asfixia. Puede estar bajo presión. Puede provocar congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Gases tóxicos 2.3	Riesgo de intoxicación. Puede estar bajo presión. Puede provocar quemaduras y/o congelación. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor	Usar máscara de evacuación de emergencia. Refugiarse.

		Mantenerse lejos de zonas bajas.
Líquidos inflamables 3	Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor.	Refugiarse. Mantenerse lejos de zonas bajas.
Materias sólidas inflamables, materias autorreactivas, materias que polimerizan y materias sólidas explosivas desensibilizadas 4.1	Riesgo de incendio. Las materias inflamables o combustibles pueden incendiarse por calor, chispas o llamas. Pueden contener materias autorreactivas con posibilidad de descomposición exotérmica bajo los efectos del calor, del contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metal pesado o aminas), fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea. Los dispositivos de confinamiento pueden explotar bajo los efectos del calor. Riesgo de explosión de las materias explosivas desensibilizadas en caso de fuga del agente de desensibilización.	
Materias que pueden experimentar inflamación espontánea 4.2	Riesgo de incendio por inflamación espontánea si los embalajes se dañan o se derrama el contenido. Puede reaccionar violentamente con el agua.	
Materias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables 4.3	Riesgo de incendio y de explosión en caso de contacto con el agua.	Las materias derramadas se deben tapar de forma que se mantengan separadas del agua.
Materias comburentes 5.1	Riesgo de fuerte reacción, de inflamación y de explosión en caso de contacto con materias combustibles o inflamables.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Peróxidos orgánicos 5.2	Riesgo de descomposición exotérmica a temperaturas elevadas, por contacto con otras materias (como ácidos, compuestos de metales pesados o aminas), de fricción o choque. Esto puede dar como resultado la emanación de gases o vapores nocivos e inflamables o inflamación espontánea.	Evitar mezclar con materias inflamables o fácilmente inflamables (por ejemplo, serrín).
Materias tóxicas 6.1	Riesgo de intoxicación por inhalación, contacto con la piel o ingestión. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	Usar máscara de evacuación de emergencia.
Materias infecciosas 6.2	Riesgo de infección. Puede causar enfermedades graves en seres humanos o animales. Riesgos para el medio ambiente acuático o el sistema de alcantarillado.	
Materias radiactivas 7A, 7B, 7C, 7D	Riesgo de incorporación y radiación externa.	Limitar el tiempo de exposición.
Materias fisionables 7E	Riesgo de reacción nuclear en cadena.	

Materias corrosivas 8	Riesgo de quemaduras por corrosión. Pueden reaccionar fuertemente entre ellas, con el agua o con otras sustancias. La materia derramada puede desprender vapores corrosivos. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado.	
Materias y objetos peligrosos diversos 9 y 9A	Riesgo de quemaduras. Riesgo de incendio. Riesgo de explosión. Riesgos para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado	
Materias peligrosas para el medio ambiente	Riesgo para el medio ambiente acuático o los sistemas de alcantarillado	
Materias transportadas en caliente	Riesgo de quemaduras por calor.	Evitar el contacto con partes calientes de la unidad de transporte y la materia derramada.
15.3. Equipamiento de protección general e individual para ser utilizados cuando se tengan que tomar medidas de emergencia generales o que comporten riesgos particulares que deberán encontrarse a bordo de la unidad de transporte.		
<i>Toda unidad de transporte, debe llevar a bordo el equipamiento siguiente:</i> - un calzo por vehículo, de dimensiones apropiadas para la masa máxima del vehículo y el diámetro de las ruedas; - dos señales de advertencia autoportantes; - líquido para el lavado de los ojos.	<i>Para cada miembro de la tripulación del vehículo</i> - un chaleco o ropa fluorescente - aparato de iluminación portátil; - un par de guantes protectores; y - un equipo de protección ocular.	<i>Equipamiento adicional requerido para ciertas clases:</i> - se deberá llevar una máscara de evacuación de emergencia por cada miembro de la tripulación del vehículo, a bordo de la unidad de transporte, para las etiquetas de peligro números 2.3 ó 6.1; - una pala; - un obturador de entrada al alcantarillado; - un recipiente colector.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR

INTRODUCCIÓN

Los vehículos utilizados en el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR deben portar una – Ficha de Emergencia – con la información necesaria para que la Autoridad de Aplicación de la ruta, pueda realizar una mejor atención de la Emergencia.

Según lo indicado en el Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019, en su Anexo II, Parte 5, del Capítulo 5.4 – Documentación –, numeral 5.4.1.8.1- **Información para el transporte de mercancías peligrosas-** se indica lo referente a la Ficha de Emergencia:

“...Ficha de Emergencias conteniendo información del producto, de manera tal que ayude en las acciones de atención en caso de que ocurra cualquier accidente u incidente, conteniendo instrucciones suministradas por el expedidor, conforme a información recibida del fabricante del producto transportado, expliciten de forma clara y concisa”.

OBJETIVO

Implementar en los Estados Partes, una Ficha de Emergencia unificada para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas, redactada en idiomas del país de origen, destino y tránsito, con el fin de facilitar el control, fiscalización e intervención, por parte de las Autoridades de Aplicación de los países del MERCOSUR.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ficha de Emergencia unificada para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas será de aplicación en el ámbito del MERCOSUR.

DESARROLLO:

La Ficha de Emergencia para el Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, se encuentra desarrollada en los siguientes Anexos:

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN ADICIONAL

La Ficha de Emergencia estará conformada por dos (2) partes, que determinarán la información precisa que debe tener en cuenta la Autoridad de Aplicación en la ruta de cada uno de los Estados Partes, el Transportista y el Conductor del Transporte de Mercancías Peligrosas ante una Emergencia.

Parte 1 - INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA

- Lado A – Denominación apropiada para el Transporte:

En este punto se deberá incorporar la denominación apropiada para el Transporte de la Mercancía Peligrosa fabricada, como se indica en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II -Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

1.- Razón Social del Fabricante o Expedidor de la Carga:

En este numeral, se deberá incorporar la Razón Social del Expedidor de la Carga o Fabricante de la mercancía peligrosa, juntamente con su Dirección Postal y sus Teléfonos.

2.- Teléfono de Emergencia:

El Expedidor de la Carga o el Fabricante de la mercancía peligrosa, deberá informar los Teléfonos de Emergencia, que permitirán tanto al Transportista, el Conductor del vehículo y la Autoridad de Aplicación en la Ruta de cada Estado Parte, comunicarse ante la emergencia. Como así también, informar si el mismo posee un “Equipo de Profesionales Técnicos” que pueda asistir al lugar del hecho.

3.- Composición del Producto:

En este campo el Expedidor o Fabricante deberá indicar la Composición del Producto o de la Mercancía Peligrosa transportada. Podrá declarar únicamente los componentes peligrosos, tomando en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 3.1 del Anexo II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

4.- Número de ONU:

En este numeral, el Expedidor o Fabricante deberá informar el Número de ONU que le corresponde a la Mercancía Peligrosa, el que se encuentra indicado en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

5.- Nombre comercial de la Mercancía Peligrosa:

En este espacio, el Expedidor o Fabricante de la mercancía peligrosa, deberá redactar el nombre comercial de la citada mercancía.

6.- Clase (o División):

El Expedidor o Fabricante, deberá informar la Clase (o División) a la cual corresponde la mercancía peligrosa según lo indicado en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019. Si la mercancía tiene indicado un riesgo secundario, éste deberá indicarse entre paréntesis.

6.1.- Número de Riesgo:

Se deberá informar el Número de Riesgo, si corresponde, que se establece en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

7.- Grupo de Embalaje:

En este campo, se deberá indicar el Grupo de Embalaje al que pertenece la Mercancía Peligrosa y que se determina en el Listado de Mercancías Peligrosas, Parte 3, Capítulo 3.2 del Anexo II –Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

8.- Etiqueta de Riesgo:

Se deberá imprimir la figura de la Etiqueta de la Clase a la cual corresponde la Mercancía Peligrosa, según lo indicado en el Anexo II “Normas Técnicas”, Parte 5, Capítulo 5.2 – Identificación de Bultos, Artículos y Embalajes, numeral 5.2.2.2.2 Modelos de Etiquetas del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019. Si la mercancía tiene indicado un riesgo secundario, éste deberá indicarse entre paréntesis.

9.- Productos incompatibles

En este campo se deberá indicar los “Productos Incompatibles” que deberá transportar.

10.- Peligros:

10.1.- Naturaleza del peligro:

El Fabricante del producto o el Expedidor de la Mercancía Peligrosa, deberá informar la naturaleza del peligro de dicha sustancia, desde el punto de vista de la composición y las precauciones que se deben adoptar en caso de accidente.

10.1.1.- Característica de la Mercancía:

Se deberá determinar las características que posee la Sustancia Peligrosa, como ser, si fuera el caso y a modo de ejemplo:

.- Peligroso para la piel, los ojos y las vías respiratorias.

.- Forma una mezcla explosiva en contacto con el aire.

.- Asfixiante.

10.1.2.- Vías de exposición:

En este numeral, se deberá informar cuales son las vías de exposición a las mercancías y las precauciones que se deberían tener en cuenta al respecto.

10.2.- Incendio:

En este numeral, se deberán informar, en el caso que la mercancía peligrosa transportada por su peligro, produzca incendio: las precauciones que se tendrán que tener al respecto. Deberá indicar cuales son los medios de extinción adecuados y cuales los no recomendados.

10.3.- Salud:

De acuerdo al riesgo de la sustancia peligrosa transportada, la Empresa fabricante del producto y/o el Expedidor de la carga, deberá informar las precauciones que se deberán tener en cuenta por las personas ante situaciones de exposición como inhalación o contacto con la piel.

10.4.- Medio ambiente:

En este campo, se tendrá que informar, con relación al Peligro, la prevención que se debe tener en cuenta si la misma pueda contaminar o dañar al medio ambiente.

Parte 1 - Lado B –

11.- En caso de Accidente:

11.1.- Fuga/Derrame/Vuelco:

El Fabricante del producto peligroso o el Expedidor de la carga, deberá informar en el caso de Fuga/Derrame/Vuelco, a modo de ejemplo, las siguientes indicaciones:

- .- Detener las fugas, si es posible.
- .- Contener el vertido por cualquier medio disponible.

- .- Comprobar los límites de explosividad, si fuera el caso.
- .- Utilizar herramientas manuales de baja producción de chispas y equipo intrínsecamente seguro.
- .- Si la sustancia se ha introducido en una corriente a agua, o en una alcantarilla, informar a la autoridad responsable.

“Las indicaciones anteriores fueron formuladas a modo de ejemplo y no deben entenderse, en ningún caso, sustitutivas de la información que debe incluir el fabricante para cada mercancía peligrosa en particular”.

11.2.- Incendio:

En este numeral, se deberán informar las indicaciones que se deben tener en cuenta ante incendio de la mercancía peligrosa transportada.

A modo de ejemplo, si fuera el caso de un Transporte de Gas Licuado Inflamable, se debería proceder de la siguiente manera:

- .- Mantener el/los recipientes refrigerado/s con agua.
- .- Interrumpir el suministro de gas si se puede realizar con seguridad.
- .- NO extinguir las llamas del gas que se escapa, a menos que sea ABSOLUTAMENTE necesario.
- .- Trabajar desde una posición protegida para reducir el riesgo del personal. Utilizar monitores o lanzas autónomas.
- .- Extinguir con agua pulverizada (spray) o con polvo seco.
- .- Evitar derrames innecesarios como consecuencia de la aplicación de medios de extinción que puedan ser contaminantes.

“Las indicaciones anteriores fueron formuladas a modo de ejemplo y no deben entenderse, en ningún caso, sustitutivas de la información que debe incluir el fabricante para cada mercancía peligrosa en particular”.

11.3.- Contaminación Ambiental:

En este campo, se deberá informar las precauciones a tener en cuenta por la Autoridad de Aplicación interviniente en la emergencia, en cuanto a la contaminación que puede ocasionar la sustancia peligrosa transportada y/o accidentada.

11.4.- Primeros Auxilios:

El Fabricante de la mercancía peligrosa o el Expedidor de la carga, deberán informar, los primeros auxilios que se deberán realizar a las personas afectadas por la fuga, derrame, vuelco o incendio de la sustancia peligrosa transportada.

En este caso y a modo de ejemplo, se tendrán en cuenta ciertas indicaciones, como las que a continuación se señalan:

- .- Trasladar al accidentado al aire libre.
- .- Aplicar respiración artificial a las personas inconscientes que no respiren.
- .- Quitarse la ropa contaminada y lavarse con abundante agua y jabón.
- .- Si la sustancia se ha introducido en los ojos, lavarlos inmediatamente con agua y continuar haciéndolo hasta recibir asistencia médica.
- .- Quitarse las lentes de contacto, si fuera el caso.
- .- Dar de beber agua o leche a las personas que no estén inconscientes.
- .- Limpiar la sustancia visible que esté en la boca o alrededor de ella.
- .- Recabar asistencia médica.

“Las indicaciones anteriores fueron formuladas a modo de ejemplo y no deben entenderse, en ningún caso, sustitutivas de la información que debe incluir el fabricante para cada mercancía peligrosa en particular”.

11.5.- Información a Emergencias Médicas:

En este numeral, se deberá informar a Emergencias Médicas sobre las precauciones de la mercancía peligrosa transportada, como así también, las tareas de primeros auxilios a practicar a los damnificados del accidente.

12.- Medidas suplementarias o especiales que deberá adoptar la Autoridad de Emergencia:

En este ítem, la Autoridad de Aplicación que interviene en la emergencia deberá considerar ciertas medidas suplementarias o especiales que tendrá que adoptar, tales como:

12.1.- Precauciones fundamentales para la recuperación del producto:

A modo de ejemplo, si fuera “Gas Licuado Inflamable”, no utilizar equipo de recuperación convencional y solicitar inmediatamente asesoramiento especializado.

12.2.- Precauciones que deberán adoptarse después de la intervención:

A modo de ejemplo, si fuera “Gas Licuado Inflamable”, en el caso de “Ropa y aparato de respiración contaminada”, se deberá lavar copiosamente con agua antes de ser quitados.

En “Limpieza de equipo”, se deberá lavar con abundante agua antes de su transporte desde el lugar del accidente.

13.- Procedimiento para el Transbordo y Restricciones para el Manipuleo:

En este punto, se deberá informar el Procedimiento a seguir para el Transbordo y las Restricciones que se deben tener en cuenta para el Manipuleo de la Mercancías Peligrosas.

14.- Teléfonos de la Autoridad Interviniente en la Emergencia:

En este punto, es sumamente importante indicar los números telefónicos de las Autoridades Intervinientes en la Emergencia de cada uno de los países de origen, tránsito y destino de la mercancía peligrosa, como se señalan en cada una de las columnas de la presente Ficha de Emergencia y cuando fuera el caso, las Autoridades Competentes para las Clases 1 y 7 a lo largo del itinerario.

Parte 2.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LA FICHA DE EMERGENCIA

La Información Adicional a la Ficha de Emergencia tiene como objetivo orientar al Transportista y Conductor respecto son las determinadas en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera – ADR-, Parte 5 – Procedimientos de la expedición, Capítulo 5.4 – Documentación- numeral 5.4.3 Instrucciones escritas.

15.1.- Acciones que deberán realizar los miembros de la tripulación en caso de accidente o emergencia:

En caso de accidente o emergencia que pueda producirse o surgir durante el transporte, los miembros de la tripulación del vehículo deberán llevar a cabo una serie de acciones al respecto, que se encuentran plasmadas en la “Ficha de emergencia”.

15.2.- Indicaciones adicionales.

Los miembros de la tripulación del vehículo deberán cumplir con las indicaciones adicionales sobre las características de peligro de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones en función de las circunstancias predominantes.

15.3.- Equipamiento de protección general e individual:

El equipamiento de protección general e individual se debe llevar en toda unidad de transporte, como así también un equipamiento adicional requerido para ciertas clases de sustancias peligrosas y debe ser utilizado cuando se tengan que tomar medidas de emergencias generales o que comporten riesgos particulares, según lo indicado en el Artículo 7° del Anexo I –Disposiciones Generales- y el Capítulo 5.4 de la Parte 5 del Anexo II – Normas Técnicas- del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

La referida INFORMACIÓN ADICIONAL no tiene carácter mandatorio, solamente es una recomendación para optimizar la aplicación de la normativa vigente.

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIA Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL

Requisitos para la preparación de la Ficha de Emergencia y su Información Adicional.

La preparación de la Ficha de Emergencia y su Información Adicional se realizará de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1.- Papel para impresión:

El papel para la impresión de cada uno de los documentos mencionados en el “Instructivo para la elaboración de la Ficha de Emergencia” e “Información Adicional” del Anexo I, debe ser de color blanco, cuyo tamaño es de una hoja A4 (210mm x 297mm).

La presente Ficha y su Información Adicional, deberán ser impresas en dos carillas de cada una de las Partes y se pueden plastificar.

2.- Letra de impresión:

Parte 1 – Lado A y B

El tipo de letra debe ser “Arial”, el título principal debe ser en letras mayúsculas, resaltado en **negrita** y de cuerpo 12 **FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA EN EL MERCOSUR.**

Los títulos principales de los numerales 1al 14, sus letras se escriben en mayúscula, resaltado en **negrita** y los títulos secundarios de los mismos numerales, se escriben con la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula, con un cuerpo de 11.

Parte 2 - Información Adicional para la Ficha de Emergencia:

El tipo de letra debe ser "Arial", título principal **INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA FICHA DE EMERGENCIA**, debe tener un cuerpo de 12, resaltado con negrita.

El título del numeral **15 INSTRUCCIONES PARA EL TRANSPORTISTA O CONDUCTOR**, debe tener un cuerpo de 10, resaltado con negrita. Todo el título se escribe en mayúscula.

En el numeral 15.1, el título se escribe la primera letra en mayúscula y las restantes en minúsculas y su cuerpo es de 10. Las "Acciones" indicadas en las dos (2) columnas debe tener un cuerpo de 9.

En el numeral 15.2, el título se escribe la primera letra en mayúscula y las restantes en minúsculas y su cuerpo es de 10.

Los títulos de cada una de las columnas de este numeral, se escriben la primera letra en mayúscula y las demás en minúscula, resaltado en negrita con un cuerpo de 8; el texto debe estar escrito con un cuerpo de 9.

En el numeral 15.3, su título debe escribirse la primera letra en mayúscula y las restantes en minúsculas, resaltadas en negrita y su cuerpo es de 10.

Los títulos de cada una de las columnas, deben escribirse la primera letra en mayúscula y el resto en minúscula, con inclinación hacia la derecha, las demás indicaciones se escriben en igual forma que la señalada, pero sin inclinación y sus cuerpos es 8.

3.- Etiqueta de Riesgo:

La Ficha de Emergencia, en el numeral 8 de la Parte 1, Lado A, cuyo título es ETIQUETA DE RIESGO, el etiquetado con la cual se identifica la sustancia peligrosa deberá ser impreso en el color correspondiente a lo establecido en el Anexo II – Normas Técnicas- Parte 5, Capítulo 5.2 – Identificación de Bultos, Artículos y Embalajes-, numeral 5.2.2.2.2 -Modelos de Etiquetas-, del Acuerdo para la Facilitación del Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N°15/2019.

El tamaño de dicha Etiqueta debe ser de 30mm de cada uno de los lados.

